

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 24 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13576 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2274/1986 interpuesto por don Alvaro M. Rodríguez Carballo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de noviembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2274/1986 interpuesto por don Alvaro M. Rodríguez Carballo, sobre indemnización por traslado; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Alvaro Manuel Rodríguez Carballo, contra la resolución de 15 de octubre de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 25 de febrero de 1985 del Forppa, por la que se denegó al recurrente la solicitud de indemnización por traslado de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de Galicia, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones impugnadas, y declaramos el derecho del recurrente a la indemnización de 713.195 pesetas que solicitó, por su traslado a dicha Comunidad con los intereses legales correspondientes; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.
Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Forppa.

13577 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1334/1986 interpuesto por don Francisco Romero Donat y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1334/1986 interpuesto por don Francisco Romero Donat y otros, sobre complemento de destino nivel 10; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan A. García San Miguel Orueta en nombre de don Francisco Romero Donat y otros, contra resoluciones de 14 de noviembre y 19 de febrero de 1986 del Ministerio de Agricultura y del Iryda, sobre desestimación de asignación de complemento de destino nivel 8 y 10 a los recurrentes, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a la nulidad de dichas resoluciones por ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.
Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Iryda.

13578 *ORDEN de 26 de abril de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 250/1989, interpuesto por «Sociedad Cooperativa del Campo San Román de la Llanilla»*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con fecha de 1 de marzo de 1990, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 250/1989, interpuesto por «La Sociedad Cooperativa del Campo San Román de la Llanilla», sobre imposición sanción multa en materia piensos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar la causa de inadmisión opuesta por el Abogado del Estado y asimismo el recurso contencioso

administrativo promovido por la "Cooperativa de San Román de la Llanilla" contra Orden Ministerial referida en el primer antecedente. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 23 de julio de 1987), el Director general, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13579 *ORDEN de 26 de abril de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia (Sección 6.ª), en el recurso contencioso-administrativo número 1404/1986, interpuesto por don Carlos de la Serna Díaz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia con fecha 16 de septiembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1404/1986, interpuesto por don Carlos de la Serna Díaz sobre jubilación forzosa; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor González Salinas en nombre y representación del recurrente don Carlos de la Serna Díaz contra la resolución de 9-5-86 dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que declaraba la jubilación forzosa por edad del recurrente y la incompetencia del citado Ministerio para pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de las disposiciones que explicó y sobre el otorgamiento de indemnización, debemos declararla ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13580 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Dirección General de Ordenación Pesquera, por la que se otorga permiso de instalación de un arrecife artificial de carácter experimental en el mar territorial por fuera de aguas interiores en la zona conocida como «Pas del Congo» (Gerona).*

Resultando que examinado el expediente relativo a la solicitud de instalación de estructuras fijas, formulada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, en la zona de dominio público marítimo reseñada en el Anexo II, con destino a la constitución de un arrecife artificial de carácter experimental, en el mar territorial por fuera de aguas interiores, en la zona conocida como «Pas del Congo», frente a la costa de los términos municipales de Tossa de Mar (Gerona) y San Feliu de Guixols (Gerona).

Resultando que con escritos de fecha 25 de abril de 1989, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña solicitó la aprobación del proyecto de referencia, titulado «Proyecto de arrecife artificial de producción del Pas del Congo» y «Proyecto de instalación de un arrecife artificial de protección del Pas del Congo», cuyas obras consisten en la construcción de 50 módulos alveolares de hormigón, de forma aproximadamente cúbica con una dimensión de 3,15 m x 3,15 m de base y 3,16 m de altura y compuestos por tres anillos cuadrados horizontales y ocho pilares verticales, modificados mediante el empleo de algas artificiales y 80 módulos cilíndricos de hormigón en masa atravesados por tres perfiles de acero de 54,43 kg/m y longitud máxima de 260 cm, que se depositan en el lecho marino ocupando una superficie de afección que se reseña en el Anexo II y situado en la zona conocida como «Pas del Congo», frente a la costa de los términos municipales de Tossa de Mar (Gerona) y San Feliu de Guixols (Gerona).

Resultando que la Dirección General de Puertos y Costas, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo otorgó, mediante Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1989, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña la concesión para ocupar unas superficies de 75.000, 59.000 y 75.000 metros cuadrados con destino a la creación de un arrecife artificial de protección y de 39.000 y 45.000 metros cuadrados con destino a la creación de un arrecife artificial de producción, de zona de dominio público marítimo-terrestre, en el mar litoral de Gerona, en la zona conocida como «Pas del Congo» frente a los términos municipales de San Feliu de Guixols y Tossa de Mar (Gerona).